

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 210

Miércoles 16 de septiembre de 1959 (Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 18 de agosto pasado, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Olmedo, a instancia de don Secundino Robles Granada, secretario del mismo, por imposibilidad física para el desempeño de su función; el reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926; el decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, resulta:

Que don Secundino Robles Granada, secretario del Ayuntamiento de Olmedo, se halla imposibilitado para el ejercicio de la profesión, según certificado médico que acompaña, justificando 37 años, 3 meses y 22 días de servicios prestados en dicho Ayuntamiento y en el de Moral de la Reina, ambos de esta provincia, habiendo disfrutado durante dos años un sueldo consolidado de 38.974,38 pesetas anuales.

Que a la vista de estos datos y de los preceptos legales aplicables, el Ayuntamiento de Olmedo, en sesión del día 30 de junio último, acordó concederle la pensión anual de 31.179,47 pesetas, 80 por 100 del regulador citado, más 3.320,00 pesetas también anuales, por ser caso comprendido en la norma 6.ª, párrafo 4.º de la circular de 13 de diciembre antes citada, en total 34.500,00 pesetas, a percibir a partir del día 2 del mes de junio citado.

Que conforme determina la norma 8.ª de la mentada circular, tiene competencia

esta Jefatura para proponer el prorrateo reglamentario entre los Ayuntamientos en que prestó sus servicios el interesado, verificado éste arroja el resultado siguiente:

Moral de la Reina: anual, 33.190,08 pesetas; mensual, 2.765,84 pesetas.

Olmedo: anual, 1.309,92 pesetas; mensual, 109,16 pesetas.

Totales: anual, 34.500,00 pesetas; mensual, 2.875,00 pesetas.

Que deberá satisfacer íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Olmedo, el cual tomará las medidas conducentes a resarcirse de la parte que corresponde al otro Ayuntamiento.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones vigentes citadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 8 de septiembre de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.882

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Aguasal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Bo-*

letín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don Raimundo Hernando; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Aguasal, y como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 31 de agosto de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.754

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Santovenia de Pisuerga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de don Andrés Ortega, don Carlos Vázquez y don Faustino Posada; señalándose como zona infecta, el término municipal de Santovenia de Pisuerga, y como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento

de los animales sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 2 de septiembre de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.846

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ARROYO

El padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este término, para el año próximo de 1960, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para su examen y reclamaciones.

Arroyo, 9 de septiembre de 1959.—El alcalde, Rufino Fernández.

2.921—2.011

BARCIAL DE LA LOMA

Redactadas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios y las de Administración del patrimonio de los años 1945 a 1950, ambos inclusive, estarán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido) durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Barcial de la Loma, 10 de septiembre de 1959.—El alcalde, Juan R. Porrero.

2.929—2.012

BRAHOJOS DE MEDINA

Quedan expuestos al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones procedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento y otro de habilitación de crédito que afectan al presupuesto municipal ordinario del año actual.

Brahojos de Medina, 10 de septiembre de 1959.—El alcalde, José Gutiérrez.

2.900—2.013

CAMPASPERO

Confeccionadas las cuentas correspondientes a presupuesto extraordinario para atender al pago de la subvención con que contribuye la Corporación para construir con la ayuda del Estado un centro sanitario-casa del señor médico en el año 1956, se hallan expuestas al público, con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más, para que puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen convenientes, conforme determina el número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Campaspero, 12 de septiembre de 1959.—El alcalde, Maximiano García.

2.968—2.014

CAMPASPERO

Confeccionadas las cuentas correspondientes al presupuesto extraordinario para la instalación en esta localidad de un centro telefónico, se hallan expuestas al público, con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más, para que puedan formularse las reparaciones y observaciones que se estimen convenientes, conforme determina el número 2 del artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Campaspero, 12 de septiembre de 1959.—El alcalde, Maximiano García.

2.969—2.015

EL CAMPILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para su examen y reclamaciones que procedan un expediente de suplemento y otro de habilitación de crédito, que afectan al presupuesto ordinario del año actual.

El Campillo, 11 de septiembre de 1959.—El alcalde, Celestino Martín.

2.933—2.016

CARPIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución sobre edificios y solares para el próximo ejercicio de 1960, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Carpio, 11 de septiembre de 1959.—El alcalde, Francisco Nieto.

2.926—2.017

CISTERNIGA

Confeccionados los padrones de los arbitrios municipales que a continuación se expresan se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones a que hubiera lugar.

Padrón de vehículos de tracción animal (carros), año de 1959.

Padrón de circulación de animales domésticos por vías públicas, 1959.

Padrón del arbitrio sobre el consumo de vinos, del año de 1958.

Cisterniga, 10 de septiembre de 1959.—El alcalde, Baltasar Hernando.

2.925—2.018

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre el recargo sobre el impuesto de carruajes de lujo y velocípedos, con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960 y sucesivos, queda expuesto al público, juntamente con el acuerdo de imposición para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.019

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre licencia y sacrificio de reses en domicilios particulares con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960, queda expuesto al público juntamente con el acuerdo de imposición para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.020

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre licencia para construcción de obras, con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960, queda expuesta al público, juntamente con el acuerdo de imposición, para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos por

el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.021

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960, queda expuesto al público, juntamente con el acuerdo de imposición para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.022

MELGAR DE ARRIBA

Quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, las ordenanzas municipales para el ejercicio de 1960, las que han sido prorrogadas por no haber sufrido alteración, siendo estas las siguientes:

Prestación personal y de transportes, consumo sobre gas y electricidad, usos y consumos, arbitrio sobre la riqueza urbana, arbitrio sobre la riqueza rústica, impuesto sobre vinos, volatería, caza, pescados y mariscos finos, reconocimiento sanitario de artículos alimenticios y participación sobre el arbitrio de la riqueza provincial.

Lo que se publica para que aquellas personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.023

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de las ordenanzas sobre rodaje y arrastre por las vías municipales con sus nuevas tarifas, que han de regir para el próximo ejercicio de 1960 y sucesivos, queda expuesto al público juntamente con el acuerdo de imposición para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.024

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre recargo de la contribución industrial con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960 y sucesivos, queda expuesto al público juntamente con el acuerdo de imposición, para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.025

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre ocupación de la vía pública con escombros, con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960 y sucesivos, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el acuerdo de imposición para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.026

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre desagüe de canalones sobre terrenos del común y vías públicas, con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960, queda expuesto al público, juntamente con el acuerdo de imposición, para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.027

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza sobre licencia sobre perros, con sus nuevas tarifas que han de regir para el próximo ejercicio de 1960 y sucesivos, queda expuesto al público juntamente con el acuerdo de imposición para su examen y reclamaciones por los interesados legítimos por

el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Melgar de Arriba, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

2.951—2.028

PIÑA DE ESGUEVA

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el ejercicio 1960, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 9 de septiembre de 1959.—El alcalde, Félix Rodríguez.

2.898—2.029

SANTOVENIA DE PISUERGA

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1960, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para su examen y reclamaciones si proceden.

Santovenia de Pisuerga, 5 de septiembre de 1959.—El alcalde, Sixto Sánchez.

2.889—2.030

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Formado el padrón de la riqueza urbana y sus dos listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los fines de su examen y, en su caso, de reclamación.

Siete Iglesias de Trabancos, 9 de septiembre de 1959.—El alcalde, C. Mufumér.

2.932—2.031

VALDESTILLAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de los años 1945, 1946 y 1948, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos u observaciones que se formulen por escrito contra los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Valdestillas, 10 de septiembre de 1959.—El alcalde P. O., D. Fernández.

2.923—2.032

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito para nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación, para atender a la aportación de las obras de pavimentación de las calles públicas y otro expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario para reforzar varias partidas que se hallan a punto de agotarse, se exponen al público, por término de quince días, para que contra los mismos puedan presentarse por vecinos interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalba de los Alcores, 9 de septiembre de 1959.—El alcalde, Miguel García.

2.892—2.033

WAMBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Wamba, 9 de septiembre de 1959. El alcalde, L. Caño.

2.928—2.034

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, a Juan Rodríguez Rubiera, mayor de edad, casado, empleado, vecino al parecer de Gijón, con domicilio en Prenches Pando, número 25 y 27, o calle Caveda, número 24, 1.º, con el fin de ser oído en el sumario que se sigue en el mismo bajo el número 235 de 1959, sobre estafa; concediéndole a tal fin el término de cinco días, bajo apercibimiento de que, transcurrido

el mismo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 4 de septiembre de 1959.—El secretario, Angel Mingo.

2.885

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, juez de primera instancia e instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria que con fecha veintinueve de abril del corriente año, fué acordada publicar en los *Boletines Oficiales* de Valladolid, Santander y Barcelona, llamando a Diego Guillamón Ayala, procesado por este Juzgado en sumario número 82 de 1958, sobre robo, en atención a que dicho procesado ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.886

ROA

Don Rafael Burgos de Pablo, juez comarcal en funciones de juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Lozano Vargas, de 30 años, gitano, moreno, alto, hijo de José y de Dolores, natural de Palencia, casado, vendedor ambulante, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle Cerrada, número 10, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta villa a disposición de este Juzgado, como procesado en la causa seguida contra el mismo con el número 25 de 1959, sobre hurto y estafa, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto y estafa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del

expresado sujeto y caso de ser habido, lo ponga a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Roa, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Burgos de Pablo.—El secretario, R. González Montañut.

2.884

ANONCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: En el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Berceruelo y años de 1953 a 1957, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Cipriano Medrano Rodríguez. Débito, 94,19 pesetas.

Una tierra en término municipal de Berceruelo, al pago de Páramo de San Pedro, polígono 13, parcela 9; linda al Norte, Petronila Villagarcía; Sur, Gregorio Moreno; Este, Pilar Lozano, y Oeste, camino de Castrodeza a Tordesillas; hace 61-48 áreas.

Deudora, Flora Villagarcía.—Débito, 117,79 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Páramo de San Pedro; polígono 13, parcela 45, hace 46-11 áreas; linda al Norte, Alejandro Villagarcía; al Sur, Quintín Beato; al Este, Ildefonso Bermejo, y al Oeste, Julián Torres.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Berceruelo, 24 de agosto de 1959.—Alejandro Alonso.

2.877